

03618

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

APRUEBA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD QUE APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR/A DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LOS OCHO ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNA.

TALCA,

26 MAYO 2025

VISTOS:

Exposición ante Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 20.05.2025 Oficio Ordinario N° 00383 de fecha 29 de abril de 2025 de la Directora Comunal de Salud en el que se solicita agregar a la tabla de Concejo Municipal la aprobación de las bases del concurso público para proveer el cargo de director/a de Centro de Salud Familiar de los ocho establecimientos de la comuna, bases concurso público cargo: director/a centro de salud familiar (CESFAM), providencia N° 19086 de fecha 30 de abril de 2025, recibido con fecha 12 de mayo de 2025, Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y la Ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de atención primaria salud municipal ley N° 19.378 señala en el artículo 33 los requisitos específicos para ser director/a de un establecimiento de atención primaria de salud, duración del cargo, concurso público y la posibilidad de postular el director que termine su período.

El artículo 34 del mismo cuerpo normativo, añade que todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.

Enseguida, el artículo 35 de la señalada ley, regula la conformación de la Comisión de Selección encargada de llevar el proceso de concurso público.

Finalmente, cabe hacer presente que las bases de concurso público para proveer el cargo de director o directora de centro de salud familiar de los ocho establecimientos de la comuna, se encuentran reguladas en virtud de la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE, el acuerdo adoptado por los concejales, propuesto en el punto número cuatro de la tabla de la sesión ordinaria de fecha 20.05.2025 en el siguiente sentido:

“ACUERDO PARA APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR/A DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LOS OCHO ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNA.”

**BASES CONCURSO PÚBLICO
CARGO: DIRECTOR/A CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM)**

En virtud de lo establecido en la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” y de acuerdo con la Ley N° 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, la Ilustre Municipalidad de Talca llama a Concurso Público para proveer los cargos de Director/a de los 8 Centros de Salud Familiar de la comuna de Talca, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 20/05/2025.

PERFIL DE COMPETENCIAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL:

El/la director/a del CESFAM, es el/la profesional encargado/a de dirigir el establecimiento y sus centros dependientes, correspondiéndole la planificación, administración, coordinación, supervisión y evaluación de la totalidad de las actividades y programas que en él se realizan, considerando la normativa legal, técnica y administrativa vigente, la planificación estratégica, gestión de calidad y acreditación y las metas sanitarias con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Salud Comunal para cada anualidad.

Nombre del cargo	Director/a de CESFAM
Pertenece a	Dirección Comunal de Salud, Ilustre Municipalidad de Talca
Dependencia directa	Director/a Comunal de Salud
Supervisa a	Funcionarios del Centro de Salud Familiar y centros dependientes
Duración del cargo	El nombramiento tendrá una duración de tres años en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°19.378.
Requisitos	Requisitos Generales: <ul style="list-style-type: none">• Ser ciudadano/a chileno/a (o extranjero/a en condiciones legales, con título reconocido).

	<ul style="list-style-type: none"> • Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente • Tener salud compatible con el desempeño del cargo. • No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. • No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. <p>Requisitos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En conformidad al art. 33 de la ley N° 19.378 estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales: <ol style="list-style-type: none"> a. Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas; b. Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y c. Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada. • Contar con formación en áreas relacionadas con gestión en salud, salud familiar, salud pública, acreditación en salud, participación social en salud y otras vinculadas directamente con el perfil del cargo. • Estar inscrito en el registro nacional de prestadores individuales de salud, si corresponde.
<p>Descripción del cargo</p>	<p>El cargo se proveerá en calidad de titular, con jornada de 44 horas semanales.</p> <p>El cargo de director de Centro de Salud, forma parte de la "Dotación del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Talca" la que ha sido aprobado por el Servicio de Salud del Maule.</p>
<p>Renta Base Bruta Mensual Estimada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Renta base según nivel y categoría funcionaria - Artículo 27: 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. - Asignación transitoria anual (Art. 45 ley N° 19.378) aprobada por Concejo Municipal, y que para la presente anualidad asciende hasta \$700.000, según población a cargo y cumplimiento de metas.

2. OBJETIVOS DEL CARGO



Gestionar el CESFAM conforme al Modelo de Salud Familiar, asegurando el cumplimiento de políticas sanitarias, programas ministeriales y comunales, metas sanitarias, acreditación de calidad y procesos de mejora continua en la atención abierta.

Algunas funciones específicas incluyen:

- Gestionar recursos y liderar equipos
- Implementar el Modelo de Salud Familiar
- Dirigir la gestión de calidad y liderar procesos de acreditación en atención abierta
- Promover cumplimiento de metas e indicadores
- Impulsar innovación y participación en proyectos
- Fomentar participación social y trabajo intersectorial
- Velar por relaciones interpersonales y trato digno

3. COMPETENCIAS ESPERADAS

Competencias	Descripción
Orientación al logro	Enfoque en metas, resultados e indicadores institucionales, que permitan velar por el cumplimiento de los objetivos comprometidos en metas sanitarias, Indicadores de Actividad de Atención Primaria de Salud, compromisos de gestión, convenios y programas complementarios y de reforzamiento de la atención primaria.
Gestión y planificación estratégica	Capacidad analítica, organizacional y visión prospectiva.
Conocimiento normativo	Manejo de la ley N° 19.378, ley N° 18.883, ley N° 20.584 normativas del sistema de salud y programas ministeriales vigentes.
Modelo de atención	Conocimientos sólidos en el Modelo de Salud Familiar y Comunitaria.
Gestión de calidad	Conocimientos en sistemas de mejora continua, procesos de acreditación y estándares de calidad en atención primaria.
Participación social	Coordinar y articular la participación ciudadana en Salud, especialmente con los Consejos de Desarrollo Local (CDL) o con Consejos de usuarios (CDU). Activar y posibilitar el trabajo intersectorial, integrando instituciones y organizaciones sociales de la comunidad.
Liderazgo técnico y de equipos	Capacidad de conducción y acompañamiento de equipos multidisciplinarios.
Habilidades interpersonales	Empatía, comunicación efectiva, trabajo colaborativo y resolución de conflictos, que propicien climas laborales saludables
Adaptabilidad	Capacidad de ajustarse a contextos cambiantes y responder oportunamente ante situaciones de crisis.

CARGOS LLAMADOS A CONCURSO

1. Director/a del CESFAM y SAR La Florida
2. Director/a del CESFAM y SAPU J. D. Astaburuaga
3. Director/a del CESFAM y SAPU Dr. Julio Contardo Urzúa, CECOSF Brilla el Sol
4. Director/a del CESFAM y SAR Carlos Trupp Wanner, CECOSF Carlos Trupp y PSR Mercedes
5. Director/a del CESFAM Faustino González
6. Director/a del CESFAM y SAR Las Américas
7. Director/a del CESFAM Villa Magisterio
8. Director/a del CESFAM Bicentenario y CECOSF Nuevo Horizonte

GENERALIDADES DEL CONCURSO DE DIRECTORES

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director/a y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudios de formación Académica y capacitación, de experiencia laboral en gestión y/o administración en salud y competencia profesional, a través de una evaluación psicológica y entrevista personal en modalidad presencial, la que será informada previamente al postulante.

De ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como ranking para efectuar la terna que se propondrá al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Talca, para su resolución.

Cualquier documentación recibida fuera de plazo será descartada, por lo que, él o la postulante deberá cautelar que la recepción se efectúe dentro de los plazos preestablecidos. Una vez recepcionado los antecedentes, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos.

La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los/as postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, podrá verificar la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado/a en forma inmediata y definitiva del concurso, en cualesquiera de las etapas del proceso, lo cual será notificado por correo electrónico.

El concurso se regirá por las presentes bases administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal de Talca y formalizadas mediante Decreto Alcaldicio emitido por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca.

Las presentes bases regulan un procedimiento único de selección para la provisión de ocho cargos de Director/a de establecimientos de atención primaria de salud municipal de la comuna de Talca, entendiéndose que cada cargo corresponde a un concurso público independiente, aunque convocado y gestionado en un mismo procedimiento administrativo.

En caso de que un postulante participe en procesos de selección de más de un establecimiento y resulte seleccionado en más de una terna, la comisión de selección solicitará formalmente que señale su orden de preferencia entre ellos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el/la postulante en la ficha de postulación.

ETAPAS DEL CONCURSO DE DIRECTORES

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, experiencia, entrevista psicolaboral y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso, como indicador para preseleccionar a los postulantes y presentar al alcalde los tres mayores puntajes por centro de salud al que se postula, quien escogerá, en definitiva. A continuación, se detallan las etapas del concurso, que se regirán según cronograma en Anexo N° 1:

N°	Etapa
1	Constitución de la Comisión del Concurso
2	Publicación del llamado a concurso
3	Publicación de bases y Recepción de antecedentes
4	4.1 Revisión de Antecedentes y Evaluación
	4.2 Evaluación Psicolaboral
	4.3 Entrevista Personal y Evaluación del Plan de Trabajo
5	Informe Final de Comisión y propuesta
6	Resolución del Alcalde
7	Notificación

A continuación, se detalla el contenido y propósito de cada una de las etapas del concurso previamente enunciadas.

1. PRIMERA ETAPA: Constitución de la Comisión del Concurso



Se realiza la designación formal de los integrantes responsables del desarrollo del proceso de selección, en conformidad al artículo 35 de la Ley 19.378, estará integrada por:

- Director Comunal de Salud o su representante.
- Director/a de otro CESFAM de la comuna elegido por sorteo.
- Representante del Servicio de Salud del Maule en calidad de Ministro de Fe.

Esta comisión tiene la responsabilidad de revisar antecedentes, aplicar criterios de evaluación y proponer una terna al Sr. Alcalde.

Asimismo, los integrantes de la comisión, se encuentran en la necesidad de abstenerse de conformar la comisión, cuando concurran respecto de ellos, algunas de las causales de abstención contenidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, para al efecto deberán informar respecto de la obligación de abstención dejando registro en el acta de tal circunstancia, lo anterior en conformidad lo exige el artículo 82 letra b) de la ley N°18.883.

2. SEGUNDA ETAPA: Publicación del Llamado a Concurso

La publicación del Concurso Público debe efectuarse en un periódico de amplia circulación, según lo estipulado en Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34. ARTÍCULO 34° *“Todo concurso deberá ser suficientemente publicado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar y, con una anticipación no inferior a 30 días”.*

Además, se publicarán en la página web de la Ilustre Municipalidad de Talca www.talca.cl y en intranet del Departamento de Salud Municipal.

3. TERCERA ETAPA: Publicación de Bases y Recepción de Antecedentes

- a. Las Bases del Concurso Público serán publicadas en las páginas web de la Ilustre Municipalidad de Talca www.talca.cl y en intranet del Departamento de Salud Municipal.
- b. La recepción de Antecedentes, se realizará en Oficina de Partes de la Dirección Comunal de Salud, ubicada en la calle uno oriente N°1350, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 hrs, dentro del plazo establecido.

Los antecedentes deberán ser entregados en un sobre cerrado, el cual será sellado en el momento de su recepción, tras la revisión de los documentos por parte de un funcionario designado. Los documentos se acreditarán mediante certificados originales o copias autorizadas de ellos, pudiendo dejar copia simple de los mismos, previo cotejo del funcionario receptor de los documentos, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.088. Se entenderá que son documentos oficiales aquellos descargados desde las respectivas universidades o plataformas web oficiales, mediante firma electrónica u otro similar que de fe de su autenticidad.

Cada postulante deberá presentar la documentación que se indica a continuación. La omisión de uno o más de estos antecedentes podrá constituir causal de exclusión del proceso, según lo determine la Comisión del Concurso:

1	Copia de la Cédula de Identidad (por ambos lados).
2	Ficha de postulación debidamente completada (Anexo 2).
3	Currículum Vitae en formato exigido por estas bases (Anexo 3).
4	Certificado correspondiente que acredite el nivel educacional correspondiente a las siguientes profesiones; Médico Cirujano, farmacéutico, Químico-Farmacéutico, Bioquímico, Cirujanos-Dentistas; Asistente Social, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogo u otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.
5	Certificados, decretos o resoluciones que acrediten experiencia laboral, que indiquen los períodos trabajados, en áreas Administrativas o de gestión en salud pública, válidas para el criterio de experiencia del presente concurso.
6	Certificados de aprobación de cursos de capacitación, diplomados, post títulos u otros perfeccionamientos según perfil de cargo.
7	Declaración jurada simple de no encontrarse afecto/a a inhabilidades (Anexo 4).
8	Plan de trabajo trienal, según formato definido en estas bases (Anexo 5).

Terminado el plazo de recepción de antecedentes, el funcionario encargado de recibir los documentos, remitirá en sobre cerrado a la comisión de concurso, los antecedentes recibidos.

4. CUARTA ETAPA: Revisión de Antecedentes, Evaluación Psicolaboral y Entrevista Personal

La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia y formación profesional según tabla diseñada para el efecto, en orden decreciente según puntaje.

Se aplicará una evaluación psicolaboral y una entrevista personal, semiestructurada, donde evaluará la competencia profesional del postulante.

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación que el cargo amerita

PONDERACIÓN DE FACTORES

FACTOR	Puntaje Máximo
Factor N° 1: Capacitación y/o perfeccionamiento	25
Factor N° 2: Experiencia laboral	30
Factor N° 3: Evaluación psicolaboral	15
Factor N° 4: Entrevista personal y Plan de Trabajo	30
TOTAL	100

Factor N° 1: Capacitación y/o perfeccionamiento

Se evaluarán los postítulos, diplomados y cursos de capacitación que tengan relación con las áreas de desempeño específico en el cargo. Para efectos de la asignación de puntaje, en cada ítem se considerará únicamente el antecedente que obtenga el mayor puntaje.

Capacitación	Puntaje
Magister y/o Maestría, Doctorado o Especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> • Medicina Familiar. • Salud Pública. • Gestión y/o Administración. 	25
Diplomado o curso de post-título en áreas relacionadas directamente con el perfil del cargo, con las siguientes áreas temáticas: <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de Salud Familiar y Comunitaria. • Administración de Recursos en Salud. • Gestión en Salud • Gestión de Calidad y Acreditación en Salud • Elaboración de Planes, Programas y/o Proyectos de Salud • Participación Social en Salud • Humanización de la atención en Salud • Políticas Públicas en Salud • Liderazgo y/o trabajo en Equipo de Salud. 	15
Posee más de 100 horas pedagógicas de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.	5
Sin Capacitaciones	0

Factor N° 2: Experiencia laboral

Los/as postulantes al cargo serán evaluados/as por la Comisión de Concurso de acuerdo al desempeño en áreas administrativas o de gestión en Salud Pública. Se considerarán años trabajados en cargos directivos y de gestión, tales como: Jefe/a de Área o Director de Salud Municipal; Director/a CESFAM, Subdirector/a CESFAM, Jefe/a de Sector CESFAM, Asesor/a Técnico en CESFAM y Asesor/a o Referente Técnico Comunal y otros cargos de gestión afines en Atención Primaria de Salud.

Se asignará 3 puntos por año con un máximo de 30 puntos. A los meses trabajados y certificados, se les asignará puntaje en forma proporcional y por cada mes, correspondiéndole 0,25 puntos por mes, conforme el siguiente cuadro:

Años de experiencia en cargos de gestión	Puntaje
Sin experiencia	0 puntos
1 año	3 puntos
2 años	6 puntos
3 años	9 puntos
4 años	12 puntos
5 años	15 puntos
6 años	18 puntos
7 años	21 puntos
8 años	24 puntos
9 años	27 puntos
10 años y más	30 puntos (puntaje máximo)

Meses	Puntaje
1 mes	0,25 puntos
2 meses	0,5 puntos
3 meses	0,75 puntos
4 meses	1 punto
5 meses	1,25 puntos
6 meses	1,5 puntos
7 meses	1,75 puntos
8 meses	2 puntos
9 meses	2,25 puntos
10 meses	2,5 puntos
11 meses	2,75 puntos

Factor N° 3: Evaluación psicolaboral

La evaluación psicolaboral será aplicada por un/a profesional externo/a al proceso de selección, contratado/a para este fin específico. Su propósito es identificar competencias laborales esenciales para el ejercicio de funciones directivas en atención primaria de salud, tales como liderazgo, comunicación efectiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, y adaptación al cambio mediante pruebas estandarizadas y adecuadas a las exigencias en esta materia.

Esta etapa consta de dos componentes:

- **Informe de Idoneidad Psicolaboral (carácter excluyente)**

El informe clasificará a los/as postulantes en dos categorías:

- **Recomendable:** Habilita para continuar en el proceso.
- **No Recomendable:** Implica la eliminación automática del proceso de selección, sin derecho a puntaje en esta etapa ni posibilidad de avanzar a las siguientes fases.

- **Evaluación de Habilidades Blandas:**

Solo quienes resulten clasificados como "Recomendables" serán evaluados en sus habilidades blandas mediante entrevista psicolaboral. En esta evaluación, se asignará un puntaje en función del nivel de desarrollo demostrado en las siguientes competencias:

- Liderazgo
- Resolución de conflictos

- Adaptabilidad al cambio
- Trabajo en equipo
- Comunicación efectiva

El puntaje asignado en esta subetapa será en una escala de 1 a 15 puntos, considerando el desempeño global en las competencias mencionadas.

El resultado de la evaluación psicolaboral se expresará de la siguiente manera:

Componentes de Evaluación Psicolaboral	Categorías	Observación
Informe de Idoneidad Psicolaboral (carácter excluyente)	Recomendable	Habilitado/a para continuar en el proceso
	No recomendable	Excluido del proceso
Evaluación de Habilidades Blandas	1 a 15 puntos	Se asigna puntaje según escala definida por experto

Factor N° 4: Entrevista personal y Plan de Trabajo

Los postulantes seleccionados son convocados a una entrevista semiestructurada ante la Comisión, la cual estará orientada a evaluar el contenido y viabilidad del plan de trabajo trienal presentado, así como los conocimientos técnicos relevantes en Atención Primaria de Salud como Salud Familiar y Acreditación y las competencias personales de liderazgo, trabajo en equipo y adecuación al perfil del cargo.

Subfactor	Puntaje Máximo
1. Plan de trabajo (contenido y viabilidad)	15
2. Conocimientos técnicos en APS y competencias personales	15
Total Puntaje Máximo	30

Subfactor 1: Plan de trabajo

Presenta un proyecto de gestión en salud respecto de la dirección del establecimiento al que postula, este subfactor se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Puntaje
Nivel Alto: Plan estructurado, realista, alineado con políticas de salud, evidencia manejo estratégico y conocimiento territorial.	15

Nivel Medio: Plan con estructura general, pero con elementos poco desarrollados o escasa vinculación territorial.	10
Nivel Bajo: Plan incompleto, confuso o desvinculado del contexto APS.	0

Subfactor 2: Conocimientos técnicos en APS y competencias personales

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso asignará puntaje, de acuerdo a los conocimientos y manejo de las temáticas centrales de desempeño del cargo; manejo de la normativa administrativa, sanitaria, estructura organizacional, principales funciones del cargo. Dominio de los aspectos principales de la gestión sanitaria en APS, tales como:

- Modelo de atención de Salud Familiar
- Gestión de calidad y acreditación
- Metas e indicadores sanitarios
- Participación social y comunitaria

Descripción	Puntaje
Domina de manera satisfactoria aspectos de la gestión sanitaria en APS.	15
Domina de manera parcial aspectos de la gestión sanitaria en APS.	10
Manejo mínimo de los aspectos de la gestión sanitaria en APS.	0

5. QUINTA ETAPA: Informe Final y Propuesta de Terna

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente y las observaciones de los integrantes de la Comisión el cual será remitido al Sr. Alcalde para la respectiva resolución del Concurso y se emita el Decreto Alcaldicio correspondiente.

6. SEXTA ETAPA: Resolución del Sr. Alcalde

El alcalde de la Municipalidad de Talca nombrará en el cargo de Director de Establecimiento de salud municipal de cada una de las plazas, al postulante que haya quedado dentro de la terna, dupla o único postulante idóneo presentado por la Comisión del Concurso.

7. SÉPTIMA ETAPA: Notificación

La notificación se formaliza por Decreto Alcaldicio y es comunicado oficialmente a cada seleccionado/a.

8. DISPOSICIONES FINALES

Toda situación no prevista en estas bases será resuelta por la Comisión del Concurso. Para consultas oficiales, dirigirse al correo electrónico creado al efecto (asunto: "Consulta Concurso Directores CESFAM 2025").

ANEXO 1:**CRONOGRAMA**

El siguiente cronograma establece solo una proyección estimada de las fechas y las etapas del concurso, por cuanto su inicio queda supeditado a la aprobación de las bases de concurso mediante decreto alcaldicio y posterior publicación.

Actividad	Fecha
Constitución de la Comisión	Martes 03 junio
Publicación del concurso	Martes 03 de junio
Publicación de las bases del concurso	Desde lunes 02 de junio
Recepción de antecedentes	Hasta el 03 de julio
Revisión de antecedentes	Hasta 08 de julio
Evaluación psicolaboral	09 a 11 de julio
Entrevista personal	14, 15 y 17 de julio.
Emisión de informe final	Hasta 21 de julio
Resolución y notificación de resultados	Hasta el 23 de julio
Notificación	hasta 25 de julio
Inicio de funciones	02 de agosto

La programación de fechas podrá tener modificaciones en función del número de postulantes, las que serán comunicadas oportunamente a los interesados.

ANEXO 2:**FICHA DE POSTULACIÓN**

La siguiente ficha debe ser completada por cada postulante y entregada junto con los antecedentes requeridos. Su objetivo es recopilar información personal básica y motivacional relevante para el proceso de evaluación.

Centro de Salud al que postula: _____

Nombre completo	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Estado civil	
Dirección	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	

Firma del Postulante: _____

Fecha: _____

ANEXO 3:

FORMATO CURRICULUM VITAE

1. Antecedentes Personales

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Estado civil:	
Dirección:	
Teléfonos:	
Email:	

2. Formación Académica

Año	Título / Curso	Institución

3. Experiencia Laboral

Cargo	Institución	Desde - Hasta	Tiempo Total

4. Otros Antecedentes Relevantes

(Cursos, publicaciones, docencia, participación en proyectos, etc.)

--

ANEXO 4:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
DE NO ENCONTRARSE AFECTO/A A INHABILIDADES**

Yo, _____, RUT N° _____, en conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, declaro bajo juramento que:

- La información entregada en esta postulación es veraz y completa.
- No me encuentro afecto/a a las inhabilidades generales ni especiales contempladas en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley N° 19.378), ni en las disposiciones supletorias de la Ley N° 18.883.
- No he sido condenado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, ni por delitos contemplados en leyes especiales que sancionen conductas de corrupción, malversación de caudales públicos o faltas a la probidad administrativa.
- No he cesado de un cargo en la administración pública por medida disciplinaria ni por calificación deficiente.
- No me encuentro afecto/a a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, cuyo texto se adjunta como referencia.
- Poseo salud compatible con el cargo al que postulo, de conformidad con lo exigido por la normativa vigente.

Declaro, además, estar en conocimiento de que cualquier falsedad en esta declaración podrá constituir causal de eliminación del proceso de selección o de término anticipado de la designación.

Firma Postulante

Fecha: _____

Artículo 54 de la Ley N° 18.575

No podrán ingresar a la Administración del Estado las personas que:

- *Tengan pendiente una acusación constitucional.*
- *Hayan sido condenadas por crimen o simple delito que lleve consigo pena aflictiva o por delitos contemplados en leyes especiales que sancionen conductas contra la probidad administrativa.*
- *Tengan la calidad de deudores morosos del Estado, ya sea por obligaciones tributarias, previsionales u otras de carácter legal.*
- *Hayan cesado en un cargo público como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido cinco años desde la cesación.*
- *Se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado o para ejercer cargos públicos por resolución judicial.*
- *Sean cónyuge, conviviente civil o tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive con la autoridad que*



*efectúa el nombramiento, contratación o designación, salvo en cargos de
exclusiva confianza.*

ANEXO 5:

**PLAN DE TRABAJO TRIENAL
Concurso para Director/a de CESFAM - Talca 2025**

Instrucciones: El siguiente formato debe ser completado por cada postulante de manera clara, concisa y fundamentada. El documento no debe exceder las 2 páginas en total y debe enfocarse en los elementos clave para la gestión de un CESFAM, incluyendo aspectos estratégicos, técnicos y de vinculación con el territorio. Las respuestas deben ajustarse a los espacios proporcionados, utilizando un lenguaje técnico y comprensible.

Nombre del/la postulante:

CESFAM al que postula:

1. Diagnóstico del establecimiento y del territorio
(Principales necesidades detectadas y fortalezas identificadas)

--

2. Objetivos estratégicos del periodo 2025–2028

Nota: Al menos uno de los objetivos estratégicos debe abordar explícitamente la gestión de calidad y/o los estándares de acreditación.

Objetivo 1:	
Objetivo 2:	
Objetivo 3:	

3. Líneas de acción, indicadores y metas

Objetivo estratégico	Plan de acción	Resultados esperados

4. Evaluación general del plan

¿Cómo evaluará el avance global de su plan durante el periodo?

Observaciones adicionales (opcional):

Firma del/la postulante

Fecha: _____

SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO que los cargos llamados a concurso, son los que se expresan a continuación:

- 1) Director/a del CESFAM y SAR La Florida
- 2) Director/a del CESFAM y SAPU J. D. Astaburuaga
- 3) Director/a del CESFAM y SAPU Dr. Julio Contardo Urzúa, CECOSF Brilla el Sol
- 4) Director/a del CESFAM y SAR Carlos Trupp Wanner, CECOSF Carlos Trupp y PSR Mercedes
- 5) Director/a del CESFAM Faustino González
- 6) Director/a del CESFAM y SAR Las Américas
- 7) Director/a del CESFAM Villa Magisterio
- 8) Director/a del CESFAM Bicentenario y CECOSF Nuevo Horizonte

TERCERO: Déjese Establecido que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, artículo 34 y artículo 35 de la ley N°19.378 se encuentran los requisitos específicos para el cargo de director/a de centro de salud familiar de los ocho establecimientos de la comuna, publicación del concurso y la forma de integración de la comisión de concurso.

CUARTO: Déjese Establecido que la publicación de las presentes bases será gestionada por la unidad de finanzas de la Dirección Comunal de Salud.

QUINTO: AUTORÍCESE, los montos correspondientes para llevar a efecto la publicación pertinente, gestionada por la unidad de finanzas de la Dirección Comunal de Salud.

NOTIFÍQUESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



JUAN CARLOS GARCÉS FAÚNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

JCDA/JCGF/MDS/LMH/
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Dirección Comunal de Salud. (personal, jurídica, finanzas)
- 22.05.2025



JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE

